

EXPDTE: 20196 TITULAR: VILLOSLADA LARIOS, GERARDO  
DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 3-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 11-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20198 TITULAR: YAGUE ROMERO, FERNANDO  
DOMICILIO: JORGE VIGON, 16,6º DR LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 11-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

*Corrección de error*

III.C.398

En el Boletín Oficial de La Rioja, nº 15, pág. 273, de fecha 4 de febrero de 1993, fue publicada una notificación correspondiente a Tasa por servición de Extinción de Incendios, Liquidación nº 91/22847 a nombre de Pascual, Campo, Miguel, con domicilio en Padre Marín, 11, en la que se ha observado la existencia de un error en la fecha del hecho imponible.

Así, donde dice Apertura de puerta el 16-1-1991, debe decir: Apertura de puerta el 16-4-1991.

Logroño, 16 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

*Edicto*

III.C.399

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1993 se aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1993.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 17 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MUNILLA***Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.393

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan

ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Munilla a 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN***Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.395

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Navajún, a 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSO***Rectificación del Padrón de Habitantes ai 01-01-93*

III.C.396

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 16 de Enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1993, queda expuesta al público por razón de 15 días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En Pedroso, a 13 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA***Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.397

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valdemadera, a 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA***Notificación de sentencia*

III.E.353

DON JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación de esta Sala nº 240/92 del que dimana el juicio verbal nº 575/90 acumulado a él 82/91, se ha dictado por esta sala la siguiente resolución: "En la ciudad de Logroño a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. FELIPE LOPEZ DE PABLO, éste último en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente.— SENTENCIA NUM. 70 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal civil nº 575/90, acumulado al nº 82/91, Rollo de Sala nº 240/92, contra sentencia de fecha veinticinco de Febrero de mil nove cientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de LOGROÑO, recurrida por los demandantes ERNESTO ALVAREZ UDAVE Y MARIA JESUS FERNANDEZ GLERA, representados en ambas instancias por el Procurador de los Tribunales D. JOSE TOLEDO SOBRON y asistidos por el Letrado D. LUIS-JAVIER RODRIGUEZ MOROY, siendo apelados MIGUEL ARNAEZ RUBIO y COMPANIA DE SEGUROS SURESTE; representados en ambas instancias por el Procurador de los Tribunales D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y el Letrado D. JULIO CASTILLO MARINEZ, LA CONSTANCIA, S.A. DE SEGUROS, representada en ambas instancias por la procuradora de los Tribunales Dña. CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON y el Letrado ANGEL LOR BALLABRIGA y HEREDEROS INDETERMINADOS y HERENCIA YACENTE DE D. RODOLFO ALVAREZ UDAVE que se encuentran en situación procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, y.— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los tribunales D. JOSE TOLEDO SOBRON; en representación de ERNESTO ALVAREZ UDABE y de Da. Mª JESUS

FERNANDEZ GLERA; contra la sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Ilmos. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, en el Juicio Verbal Civil núm. 575/90, del que procede el Rollo de la Sala nº 240/92, la que debemos confirmar y confirmamos, sin perjuicio de aplicar el interés del artículo 921 de la Ley de E.Civil, todo ello con imposición de costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.— Notifíquese esta sentencia a la entidad apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el término de cinco días no piden los apelantes la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de Procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma a HEREDEROS INDETERMINADOS Y HERENCIA YACENTE DE D. RODOLFO ALVAREZ UDAVE: expido la presente en Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Edicto*

III.E.354

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.334/92 seguidos a instancia de D. RICARDO MENENDEZ MARCOS contra la demandada D. NESTOR GOICOECHEA LORENZO, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado D. NESTOR GOICOECHEA LORENZO, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día VEINTICINCO DE MARZO de 1.993 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos